ORDENANZA MUNICIPAL N° 475-MDCC

Cerro Colorado, 23 de enero 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 02-2018-MDCC llevada a cabo el 18 de enero del 2018, trató la propuesta de modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 434-2016-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, como lo dispone la ley en examen, en el numeral 8 de su artículo 9°, corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 11° de la Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, establece como obligación de los servidores y funcionarios del Estado, el privilegiar la satisfacción de las necesidades del ciudadano, brindándole un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo; otorgándoles la información requerida en forma oportuna;

Que, el numeral 37.4 del artículo 37° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, dispone que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecen los requisitos y costos correspondientes a ellos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento; dentro de ese contexto, es de entenderse que las tasas por ejercer comercio en los espacios públicos autorizados es un servicio no exclusivo, el cual debe ser aprobado por el Titular de la Entidad mediante resolución y no por ordenanza municipal;

Que, a través del Informe N° 060-2017-SGPR-GPPR-MDCC la Sub Gerencia de Planificación y Racionalización, expresa entre otros la necesidad de modificar el artículo 22 de la Ordenanza Municipal N° 434-2016-MDCC en el extremo relacionado con los costos de los servicios que presta la municipalidad de forma no exclusiva, los que son establecidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos de esta comuna distrital;

Que, mediante Informe N° 292-2017-GDEL-MDCC el Gerente de Desarrollo Económico Local, en igual sentido peticiona se modifique la norma municipal antes citada;

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 02-2018-MDCC llevada a cabo el 18 de enero del 2018, **POR UNANIMIDAD**, emite la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 22° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 434-MDCC QUE REGULA EL COMERCIO AMBULATORIO EN LOS ESPACIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO.

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE el artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 434-MDCC, que regula el comercio ambulatorio en los espacios públicos del distrito de Cerro Colorado, debiendo quedar el artículo a modificarse en los siguientes términos:

"**ARTÍCULO 22°.-** Los horarios de funcionamiento para el ejercicio del comercio ambulatorio en el distrito de Cerro Colorado son los siguientes:

CÓDIGO	GIRO/ACTIVIDAD	HORARIO	
		Mañana	Tarde
001-CC	Artesanías.	9:00	18:00
002-CC	Cambio de moneda extranjera.	8:00	18:00
003-CC	Comidas preparadas y/o similares.	12:00	23:00
004-CC	Copias de llaves y cerrajería.	8:00	18:00
005-CC	Desayunos y/o emolientes.	6:00 a 10:00	18:00 a 22:00
006-CC	Fotografía.	8:00	18:00
007-CC	Golosinas.	8:00	18:00
008-CC	Helados y/o similares.	9:00	16:00
009-CC	Libros.	9:00	18:00
010-CC	Lustra calzado.	7:00	19:00
011-CC	Panes, empanadas y/o similares.	6:00	18:00
012-CC	Periódicos y revistas.	7:00	18:00
013-CC	Raspadillas y/o similares.	8:00	17:00
014-CC	Otros (as) que no se contraponga con esta Ordenanza Municipal.	7:00	19:00"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente norma municipal entre en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de esta ordenanza municipal en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa, así como en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional (www.mdcc.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR a todas las unidades orgánicas competentes el estricto cumplimiento de esta norma municipal, así como a Secretaría General su notificación y archivo de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE